



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL**  
**Medellín, noviembre dos de dos mil veintidós**

|            |                                        |
|------------|----------------------------------------|
| Proceso    | Exoneración de cuota alimentaria       |
| demandante | Rubén Darío Vanegas Heredia            |
| Demandado  | María Camila Vanegas Gómez             |
| Radicado   | 05001-31-10-011- <b>2022-00456</b> -00 |
| Instancia  | Única                                  |
| Decisión   | - Requiere notificar en debida forma   |

En virtud del escrito aportado al correo institucional, este despacho no tendrá por notificado al demandado.

Si bien la parte actora aporta constancia de que haber entregado el auto que admitió la demanda al demandado, no se vislumbra haber entregado la demanda y sus anexos.

Se REQUIERE a la parte ejecutante para que tenga en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, así como lo estipulado en el art. 8 de la ley 2213 de 2022, esto es que solo se entenderá notificada la parte una vez hayan transcurrido dos días hábiles contados a partir del acuse de recibo o la expedición de la constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado.

**NOTIFIQUESE**



**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Maria Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1aff181a35ef0e1c285de31139b2d84e3ec19e441c0d18f4fa9f6fa6cb3dec**

Documento generado en 02/11/2022 05:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>